miércoles, 15 de noviembre de 2023 • Núm. 134

# II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

# AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Cultura

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las comparsas que participen en los carnavales de 2024

## 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación de comparsas en las fiestas de carnaval del año 2024.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la participación de las comparsas en la fiesta de carnaval 2024 mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar parte de los gastos a las comparsas que participen en la misma, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria, aprobada por el pleno el 20 de junio de 2023 (BOTHA, 28 de julio de 2023), que establece las bases generales reguladores del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las comparsas beneficiarias participarán de forma obligatoria en los siguientes actos:

- a. Presentación de comparsas, martes, 6 de febrero de 2024, por la tarde.
- b. Desfiles (sábado, día 10 de febrero de 2024, por la tarde y domingo, 11 de febrero de 2024, por la mañana). El número mínimo de integrantes de la comparsa será de 50 personas y el número máximo de integrantes de la comparsa será de 400 personas.

Para participar en los desfiles será obligatorio desfilar con una carroza sonorizada.

c. Quema de la Sardina: martes, día 13 de febrero de 2024, por la tarde.

# 2. Plan estratégico de subvenciones

Esta convocatoria se recoge en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la misma son: acercar la cultura en todas sus vertientes a la ciudadanía, fomentando el disfrute de lo lúdico e impulsando el proceso de participación de la ciudadanía en las mismas.

# 3. Conceptos subvencionables

Para la participación en los desfiles se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a. Construcción de carrozas: aquellos materiales, alquileres, mano de obra...derivados de la construcción de la carroza.
  - b. Sonorización: alguiler o contratación de ambientación musical de la comparsa, en su caso.
  - c. Disfraces: alquiler, compra, confección de los disfraces de los participantes presentados.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los de comida o bebida.
- Los gastos generados por la asistencia a reuniones convocadas con motivo de los carnavales.
- En el caso de los gastos de combustible, sólo se admitirán los gastos de combustible generados por la participación en los desfiles.

#### 4. Beneficiarias

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, las entidades que lo deseen, siempre que estén legalmente constituidas como asociación, debiendo estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en su seno salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

Así mismo no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones, las personas o entidades en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

#### 5. Crédito presupuestario y cuantía máxima

Esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre), se tramita como anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las subvenciones que se conceden al amparo de la misma se imputarán a la partida 2312.03.3381.489.22 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que se estima que contará con un crédito de noventa mil (90.000,00 euros-) euros. Si bien, en el caso de que el crédito presupuestario aprobado definitivamente sea superior a la cuantía estimada, y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución final, el órgano gestor podrán decidir su aplicación o no a la convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### 6. Solicitudes y documentación a aportar

6.1 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA.

6.2 Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (<u>www.vitoria-gasteiz.org</u>) y en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales y por teléfono a través de dos números: 010 (precio de la llamada según tarifa del operador) y 945161100.

#### 6.3 Tramitación.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <a href="https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org">https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org</a>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo disponible en la web municipal (<a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones">http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones</a>).

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en esta convocatoria.

- 6.4 Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.
- 6.5 El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.
  - 6.6 Documentación que deberán presentar las entidades solicitantes:
- Solicitud de subvención mediante impreso disponible en la web municipal (<a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones">http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones</a>).
- Fotocopia de los estatutos de la asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente, en el caso de solicitar por primera vez subvención al Servicio de Cultura.
- Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación y no por persona física alguna, en el caso de solicitar por primera vez subvención al servicio de Cultura.
- Anexo I de esta convocatoria correspondiente al listado de las personas de la comparsa que van trabajar en la construcción de la carroza y por ello estarán cubiertas por el seguro de accidentes contratado por el ayuntamiento, hasta un máximo de 10 personas, indicando: nombre y apellidos, DNI, edad y sexo-género de de cada una de ellas (mayores de 18 años y menores de 70 años). En caso de que la comparsa no vaya a hacer uso del pabellón, no será necesario rellenar este anexo.
- Anexo II de esta convocatoria correspondiente al listado de todas las personas de la comparsa que participarán en los carnavales, haciendo constar: Nombre, apellidos, DNI y sexo-género de las personas participantes (mujer/hombre/no binario) a los efectos de seguros. Para las personas menores de edad que carezcan de DNI, se deberá indicar el DNI de la persona adulta responsable del o de la menor. En caso de que las personas que desfilen el sábado y el domingo no sean las mismas, deberán de enviarse dos listados indicando a qué día corresponde cada uno.
- Anexo III firmado, relativo al conocimiento y compromiso de cumplimiento de la normativa de uso del pabellón alquilado, en su caso, por el ayuntamiento para que las comparsas puedan confeccionar sus carrozas. El servicio de Cultura alquilará dicho pabellón por un período máximo de tres meses, que quedará supeditado a la disponibilidad en el mercado inmobiliario y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto. En todo caso, se incluirá la semana posterior al carnaval, que se empleará para el desmontaje.

Dichos anexos I, II y III deberán ajustarse al modelo disponible en la web municipal (<a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones">http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones</a>; <a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak">http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak</a>).

Una vez finalizado el plazo, los documentos presentados serán definitivos y no podrán ser modificados.

# 7. Canales para presentación de la documentación

7.1 Canal presencial en oficinas de atención al ciudadano.

Presentación de la documentación en soporte digital.

- Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza.
- Dicho soporte deberá contener en un primer nivel (raíz del soporte) los archivos estrictamente necesarios en formato PDF (en especial: instancia firmada, memoria técnica, certificados de justificado), la demás documentación requerida (como por ejemplo: memoria en procesador de texto, hojas de cálculo de la justificación, diversos anexos) se incluirá en los formatos correspondientes y se ordenará en carpetas significativas.
- Los trabajos o documentos topográficos cuyo destino sea servir de base cartográfica, se deberán presentar en formato DWG y PDF.
- Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda.

El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel.

- La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.
- Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.
  - 7.2 A través de la sede electrónica.

Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <a href="https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org">https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org</a>.

Será obligatorio el uso del canal electrónico para los sujetos establecidos en el articulo 14 de la ley 39/2015 del 1 de octubre.

# 8. Requisitos y criterios para su concesión

- 8.1 En todo caso las entidades beneficiarias han de reunir los siguientes requisitos:
- Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado al efecto.
- Para las comparsas que hubieran resultado beneficiarias de la subvención del año anterior, haber presentado la justificación de gastos de ese año.
  - Presentación temática de disfraces.

Las comparsas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar el tema y el disfraz (boceto y/o fotografía) elegido antes del final del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

En el supuesto de coincidencia, personal técnico del servicio de Cultura comunicará a los representantes de las respectivas comparsas la incidencia, a fin de buscar una solución conjunta.

En caso de no lograr acuerdo entre las partes o no presentar en forma acuerdo alguno, será la primera comunicación recibida la asignada para portar el disfraz y tema registrado en forma y modo señalado. Debiendo cambiar el resto de comparsas implicadas en la coincidencia tanto el tema como el disfraz.

8.2 El comité de valoración de las solicitudes realizará una propuesta para asignar las subvenciones a las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se subvencionará una cantidad fija de 1.500,00 euros por comparsa más una cantidad variable que se calculará a partir de la cantidad restante de la subvención que será dividida entre el número total de comparseros y comparseras, hasta un máximo de 300 personas por comparsa. La cantidad que se abone por cada persona participante dependerá del crédito total con el que esté dotada la partida presupuestaria y del número de solicitudes finalmente presentadas.

#### 9. Procedimiento de concesión

Teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de esta subvención, las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumplan todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases hasta agotar, en su caso, el presupuesto disponible. El procedimiento de concesión será el de prorrata.

#### 10. Instrucción y resolución

- 10.1 Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un Informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.
- 10.2 El órgano instructor será la jefatura del servicio administrativo del Departamento de Cultura y Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas.
- 10.3 A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una comisión de valoración técnica compuesta por la jefatura del servicio de Cultura y dos técnicas del citado servicio. La citada comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes se emitirá un informe técnico, y se elevará la propuesta de resolución de la presente convocatoria, a la concejala delegada del Departamento de Cultura y Educación para su posterior resolución.

En este sentido, se delega expresamente en la concejala delegada del Departamento de Cultura y Educación, la competencia para la resolución de la presente convocatoria, al objeto de poder agilizar la tramitación de la concesión de las subvenciones a los beneficiarios, a tenor del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: "Principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión".

# 11. Plazo de resolución y notificación

- 11.1 La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.
- 11.2 El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11.3 La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. a continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Utilizar el lenguaje, las imágenes, consignas, tema de la carroza y disfraces de manera no sexista e inclusiva, que no refuercen los roles y los estereotipos en función del sexo y/o género.
  - Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el servicio de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio de Cultura, la Intervención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en la actividad objeto de subvención.
  - Cumplir la normativa de uso que figura en el anexo III de estas bases.
- Cumplir las condiciones exigidas respecto a las carrozas y a los desfiles que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y en sus anexos podrá ser constitutiva de una infracción de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

# 1. Carrozas.

Todas las comparsas participantes se acompañarán de una única carroza sonorizada. Esta deberá estar instalada en una plataforma rígida y estable de 12 metros cuadrados como mínimo y de 6x4x4 metros como máximo (largo, ancho y alto, adornos incluidos).

Las plataformas deben tener sus ruedas provistas de neumáticos o de elementos de elasticidad similar que presenten dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento y su estado reúna las condiciones mínimas de utilización.

Las carrozas deberán ir protegidas con un faldón perimetral, dotadas de un extintor cedido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y los materiales utilizados en su construcción deberán tener la mejor reacción al fuego en la medida de lo posible.

La instalación eléctrica y los equipos de luz y sonido de cada carroza deberán contar con certificado de baja tensión expedido por instalador electricista autorizado.

El 6 de febrero de 2024 las carrozas deberán estar dispuestas para superar la inspección correspondiente a fin de contar con el Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), contando el servicio de Cultura con una empresa contratada para ello.

Los grupos electrógenos irán protegidos y, si tuvieran que ir a la intemperie, deberán contar con la protección necesaria para condiciones climatológicas adversas.

Cuando el sistema de alumbrado proceda de un equipo adicional (grupo electrógeno), éste no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. El sistema debe estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile ya que en caso contrario la carroza será apartada del desfile.

Se extremarán las medidas de seguridad en la recarga de combustible que deberá realizarse a vehículo parado. Los depósitos auxiliares deben estar homologados, e ir separados de cualquier fuente de calor.

No se podrá desfilar con ningún otro tipo de elemento con ruedas y sonido amplificado. Podrán desfilar vehículos con ruedas y sin sonido utilizados para el desplazamiento de personas con diversidad funcional, debiendo desfilar al final de su comparsa para evitar accidentes, y debiendo recibir el visto bueno de policía municipal en cuanto a la normativa vigente para poder circular en vía pública. Para ello se comunicarán las características del vehículo a policía municipal con el tiempo suficiente para contar con su visto bueno.

En la carroza podrán ir subidas un máximo de dos personas mayores de edad; su incumplimiento será objeto de sanción.

# 2. Vehículos.

Los vehículos a motor que participan en el desfile, deberán contar con los permisos de circulación, de inspección técnica y los seguros correspondientes y serán conducidos por personas con el permiso de conducir apropiado en cada caso.

A las personas que conduzcan los vehículos, se les aplicará la legislación en materia de tráfico. Respecto al consumo de alcohol, la policía local podrá realizar controles antes del inicio de los desfiles y a lo largo del mismo. Así mismo les podrá requerir la documentación de vehículos y conductores a los efectos oportunos.

#### 3. Desfiles.

No podrán desfilar más de 400 personas por comparsa.

Se considerarán participantes todas las personas independientemente de la edad.

Los días de los desfiles, las personas que conduzcan las carrozas deben estar en el pabellón a la hora acordada por todas las comparsas para poder salir ordenadas y en el lugar que le ha correspondido en el desfile; en caso de no estar a la hora convenida, la carroza perderá el lugar que le correspondía en el desfile y pasará a ocupar el último lugar. No podrán dejarse vehículos, dentro o fuera del pabellón, o elementos que interfieran en la salida de las carrozas.

Las carrozas deberán ir acompañadas a pie y flanqueadas por personas en número suficiente (mínimo una persona cada 6 metros y por cada lateral) debidamente identificadas y acreditadas por la organización.

No se permitirá una distancia superior a 10 metros entre las carrozas u otros grupos participantes en los desfiles, debiendo desfilar de forma alineada y uniforme a lo largo del mismo.

En caso de avería o incidencia, el vehículo deberá apartarse de la comitiva, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la organización.

No se permitirá arrojar caramelos ni confeti desde las carrozas.

Se prohíbe la utilización de lanzallamas y material pirotécnico.

Es necesario que cada comparsa cuente con personas que hayan recibido la formación en prevención básica y manejo de extintores.

Por motivos de seguridad y ante la multitud que se congrega en las aceras, no está permitido la utilización y la presencia de animales en los desfiles.

Los aparatos reproductores de sonido no podrán activarse hasta una hora antes de comenzar el recorrido del desfile, al cabo del cual deberá cesar la música de la carroza. El volumen de los sistemas de sonido deberá adecuarse a la normativa vigente en la materia.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá utilizar imágenes de los actos públicos del programa de carnaval para colgarlas en su web municipal.

#### 13. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma en cualquier oficina de atención ciudadana mediante instancia normalizada.

La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la realización de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por la concejala delegada del Departamento de Cultura y Educación, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades percibidas.

#### 14. Abono de la subvención

- 14.1 El abono de la subvención se hará de forma fraccionada, efectuándose el 80 por ciento del total de la subvención con carácter previo a la justificación y el 20 por ciento restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.
- 14.2 La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.
- 14.3 El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto en cuanto, la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## 15. Justificación de las subvenciones

15.1 Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad.

15.2 Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato .PDF y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto.

Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 Mb, resolución máxima 200 ppp, blanco/negro.

# 15.3 Sistema de justificación.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz,

A tal fin se cumplimentará, como se indica a continuación, el apartado 2 de la cuenta justificativa simplificada, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Las personas o entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa simplificada del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación y siguiendo el modelo publicado en la web municipal (<a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak">http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak</a>).

La cuenta justificativa simplificada deberá contener:

- a. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se acompañará:
- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Se deberá cumplimentar la ficha de seguimiento de actividades realizadas en euskera dentro de la memoria técnica a entregar. La ficha estará a disposición de las asociaciones/ entidades en la web municipal: <a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones">http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones</a>; <a href="http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak">http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak</a>.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá los siguientes apartados:
- 1. Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago.
- 2. Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.
- 3 Devoluciones de cantidades no utilizadas a fin de liquidar el importe de la subvención concedida.
  - 4. Declaración responsable, que contiene:
- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
  - Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al porcentaje que se indica en la convocatoria.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

En todo caso, el órgano gestor comprobará, a través de la técnica de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 30 por ciento de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30 por ciento del importe del crédito presupuestario destinado para esta convocatoria de subvenciones.

La selección de las entidades se realizará a través de un procedimiento de muestreo sistemático que consiste en un método por el que se divide el número de expedientes por el número de la muestra (30 por ciento de los expedientes tramitados) para obtener un intervalo de muestreo. A continuación, se elige al azar el primer elemento de la muestra y después, a partir del intervalo de muestreo y del primer elemento de la muestra, se selecciona el resto de las entidades que conformarán la muestra.

A modo de ejemplo: si es 27 el número de entidades y el porcentaje mínimo de entidades comprobadas es del 30 por ciento (esto es, 9 entidades), obtendremos el intervalo de muestreo que será el cociente entre los dos números anteriores; en este caso, 3. A continuación, se elegirá al azar un número entre el 1 y el 3. Si este número elegido al azar es por ejemplo el 2, la muestra de entidades a comprobar estará compuesta por los expedientes 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26. En el caso de que el importe de dichos expedientes sea inferior al 30 por ciento del importe del crédito presupuestario, se volverá a elegir un nuevo número al azar, y se procederá en la misma forma.

15.4 Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida:

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

# 16. Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: «El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria». El servicio de Cultura facilitará a las entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

#### 17. Subcontratación

Las personas y entidades beneficiarias de la presente convocatoria podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 29. 2 de la Ley General de Subvenciones.

#### 18. Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada por parte de las comparsas habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

#### 19. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### 20. Reintegro de cantidades

Se podrá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubieran falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiera destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en la base 12 y en general en estas bases.
  - En los supuestos establecidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las asociaciones beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### 21. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### 22. Interpretación y normativa aplicable

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la concejala delegada del Departamento de Cultura y Educación.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases será de aplicación la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases así como los planes municipales: Plan de igualdad, Plan de Euskera, Plan joven municipal, Plan de movilidad, Plan de accesibilidad, etc podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: www.vitoria-gasteiz.org.

El ayuntamiento a través de la web municipal, <u>www.vitoria-gasteiz.org</u>, y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capitulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas publicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2023

La Concejala-Delegada de Cultura y Educación SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA



I. eranskina: Karroza egiten lan egingo duten konpartsako kideen izen-zerrenda.

Lizen-deliturak   Nombre y apellidos   Edad   NANIAIZ   Emakumea   Mujer   Rigona   Ez Biri No Biri	PARTEHARTZA	AILEEN DATUAK – D	ATOS DE LOS PARTICIPANT	ES		Savua/Gener	pa – Sexo/Gén	arn.
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Casteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad		e				Emakumea	Gizona	Ez Binario
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de  Sinadura eta zigilua - Firma y sello de la entidad	Nombre y apellido	5		Euau	DINI/INIE			1
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de  Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua — Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de  Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA (*)  Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad								0
Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de Sinadura eta zigilua – Firma y sello de la entidad  (*)						0	0	0
(*)		ADURA - FECHA Y FI		En Vi	itoria-Gasteiz, a	de		de
		(e)ko	( )	Firma y s	sello de la entidad	d		
Inprimakia sinatu aurretik, hurrengo orrialdean agertzen den datuen babesari buruzko informazioa irakurri beharko duzu.  Antes de firmar el formulario, debe leer la información básica protección de datos que se presenta en la página siguiente.		(e)ko	( )		sello de la entidad	i		



I. eranskina: Karroza egiten lan egingo duten konpartsako kideen izen-zerrenda.

2024ko inauteriak Anexo I: Listado de las personas de la comparsa que van a trabajar en la construcción de la carroza. Carnavales 2024 (1)

www.vitoria-gasteiz.org

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

(1) 10 pertsona gehienez – Máximo 10 personas

# DATU PERTSONALEN TRATAMENDUARI BURUZKO INFORMAZIOA INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamenduaren arduraduna Responsable del tratamiento	Vitoria-Gasteizko Udala - Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (IFK - CIF: P0106800F)			
Tratamenduaren arduradunaren kontaktu datuak Contacto de la Pers. Responsable del tratamiento	Calle Pintor Teodoro Dublang kalea, 25 01008 Vitoria-Gasteiz, Álava 945 161 616 - informacion@vitoria-gasteiz.org - www.vitoria-gasteiz.org			
Datuak Babesteko Ordezkariaren kontaktu datuak Contacto de la Pers. Delegada de Protección de Datos	dbo-dpd@vitoria-gasteiz.org			
Tratamenduaren xedeak	2024ko Inauterietan parte hartuko duten konpartsei zuzendutako diru-laguntzen kudeaketa.			
Finalidad del tratamiento	Gestión de subvenciones a las comparsas que participen en los carnavales de 2024.			
Tratamenduaren legitimazioa edo oinarri juridikoa	Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorra eta Udalaren Diru-laguntzei buruzko Ordenantza.  DBAOko 6.1.a) artikulua: Interesdunak bere datu pertsonalak tratatzeko adostasuna eman du helburu zehatz bati edo gehiagori begira.			
Legitimación o base jurídica del tratamiento	Ley General de Subvenciones y Ordenanza municipal de subvenciones.  Artículo 6.1.a) RGPD: La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.			
Hartzaileak	Datu pertsonalil ez zaie lagako hirugarrenei.			
Destinatarios	Los datos personales no serán cedidos a terceros.			
Gordetzeko epea	Datuak gorde egingo dira, jaso ziren xederako eta/edo xede horretatik eta datuen tratamendutik erator litekeen erantzukizun oro preskribatzeko legez ezarritako epeak iraungi bitartean. Horrez gain, gorde egingo dira baita pertsona interesatuarekin izandako harremanetik eratorri litezkeen erreklamazioak egiteko edo horietatik babesteko aurreikusitako epeak iraun bitartean. Orobat, artxibategi eta dokumentazioari buruzko araudian xedatutakoa aplikatuko zaie datuei.			
Plazo de conservación	Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se re- cabaron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsa- bilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplica- ción lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.			
Pertsonen eskubideak	Datuak babesteko delegatuaren bitartez, pertsona interesatuak datuak ikusi ditzake, aldatzeko eskatu, edo, hala behar bada, datuak ezeztatzeko eskatu, horien kontra agertu edo tratamendua mugatzeko eskatu.			
Derechos de las personas	Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la Delegada de Protección de Datos.			

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 27/10/2023



II. eranskina: 2024ko inauterietako desfileetan parte hartuko duten konpartsako ki-

deen izen-zerrenda Anexo II: Listado de las personas de la comparsa que van a participar en los desfiles de los Carnavales 2024

www.vitoria-gasteiz.org

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

# ERAKUNDEAREN IZENA – DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

#### PARTEHARTZAILEEN DATUAK – DATOS DE LOS PARTICIPANTES

			Sexua/Generoa – Sexo/Género			
Zk. N°	Izen-deiturak Nombre y apellidos	NAN/AIZ DNI/NIE	Emakumea Mujer	Gizona Hombre	Ez Binarioa No Binario	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
			0	0	0	
				0	0	



II. eranskina: 2024ko inauterietako desfileetan parte hartuko duten konpartsako ki-

deen izen-zerrenda Anexo II: Listado de las personas de la comparsa que van a participar en los desfiles de los Carnavales 2024

www.vitoria-gasteiz.org

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

#### PARTEHARTZAILEEN DATUAK - DATOS DE LOS PARTICIPANTES

			Sexua/Gener	Sexua/Generoa – Sexo/Género			
Zk. N°	<b>Izen-deiturak</b> Nombre y apellidos	NAN/AIA DNI/NIE	Emakumea Mujer	izona Hombre	Ez Binarioa No Binario		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		
			0	0	0		



II. eranskina: 2024ko inauterietako desfileetan parte hartuko duten konpartsako ki-

deen izen-zerrenda Anexo II: Listado de las personas de la comparsa que van a participar en los desfiles de los Carnavales 2024

www.vitoria-gasteiz.org

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

# DATU PERTSONALEN TRATAMENDUARI BURUZKO INFORMAZIOA INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamenduaren arduraduna Responsable del tratamiento	Vitoria-Gasteizko Udala - Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (IFK - CIF: P0106800F)		
Tratamenduaren arduradunaren kontaktu datuak Contacto de la Pers. Responsable del tratamiento	Calle Pintor Teodoro Dublang kalea, 25 01008 Vitoria-Gasteiz, Álava 945 161 616 - informacion@vitoria-gasteiz.org - www.vitoria-gasteiz.org		
Datuak Babesteko Ordezkariaren kontaktu datuak Contacto de la Pers. Delegada de Protección de Datos	dbo-dpd@vitoria-gasteiz.org		
Tratamenduaren xedeak	2024ko Inauterietan parte hartuko duten konpartsei zuzendutako diru-laguntzen kudeaketa.		
Finalidad del tratamiento	Gestión de subvenciones a las comparsas que participen en los carnavales de 2024.		
Tratamenduaren legitimazioa edo oinarri juridikoa	Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorra eta Udalaren Diru-laguntzei buruzko Ordenantza.  DBAOko 6.1.a) artikulua: Interesdunak bere datu pertsonalak tratatzeko adostasuna eman du helburu zehatz bati edo gehiagori begira.		
Legitimación o base jurídica del tratamiento	Ley General de Subvenciones y Ordenanza municipal de subvenciones.  Artículo 6.1.a) RGPD: La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.		
Hartzaileak	Datu pertsonalil ez zaie lagako hirugarrenei.		
Destinatarios	Los datos personales no serán cedidos a terceros.		
Gordetzeko epea	Datuak gorde egingo dira, jaso ziren xederako eta/edo xede horretatik eta datuen tratamendutik erator litekeen erantzukizun oro preskribatzeko legez ezarritako epeak iraungi bitartean. Horrez gain, gorde egingo dira baita pertsona interesatuarekin izandako harremanetik eratorri litezkeen erreklamazioak egiteko edo horietatik babesteko aurreikusitako epeak iraun bitartean. Orobat, artxibategi eta dokumentazioari buruzko araudian xedatutakoa aplikatuko zaie datuei.		
Plazo de conservación	Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se re- cabaron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsa- bilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplica- ción lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.		
Pertsonen eskubideak	Datuak babesteko delegatuaren bitartez, pertsona interesatuak datuak ikusi ditzake, aldatzeko eskatu, edo, hala behar bada, datuak ezeztatzeko eskatu, horien kontra agertu edo tratamendua mugatzeko eskatu.		
Derechos de las personas	Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la Delegada de Protección de Datos.		



www.vitoria-gasteiz.org

# III. eranskina: Karrozak prestatzeko pabilioiaren erabilera arauak

Anexo III: Normas de uso del pabellón. Carnaval 2023

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

#### ERABILERA ARAUAK - NORMAS DE USO (1) (2)

- (1) Oinarri hauetan eta beren eranskinetan xedatutako edozein betebehar ez betetzea, udal ordenantzaren urraketa bezala dago tipifikatuta, eta aurreikusitako zehapen eta zigorrak ezartzea ekar lezake.
  El incumplimiento de cualquiera de estas normas está tipificado como infracción en la ordenanza municipal de subvenciones y podrán imponerse las sanciones previstas en la misma
- (2) Araudian aldaketaren bat egonez gero, konpartsei behar bezala jakinaraziko zaie. En caso de que haya algún cambio en la normativa, se informará debidamente a las comparsas.
- Pabilioiko plazak zenbatu egingo dira, eta desfilean konpartsa bakoitzari egokitu zaion hurrenkeraren arabera beteko dira.
- Ezin da giltzaren kopiarik egin. Konpartsa bera eta haren izenean giltza jasotzen duen ordezkaria dira giltzaren erantzule bakarrak. Inauteriak bukatu ondoren, derrigorrezkoa da giltzak bueltatzea.
- Pabilioiko ateak larrialdietarako ateak dira. Hori dela eta, jendea barruan dagoen bitartean, ezin izango dira giltzarekin itxita egon. Korrontea ekiditzeko, itxitak egon beharko dira baina giltzarik qabe.
- 4. Karrozak egiteko lanetan ez dihardutenek debekatuta dute pabiliojan sartzea.
- Karrozak egiten lanean arituko diren konpartsakideek jarduera horrek eskatzen dituen segurtasun eta babes neurri guztiak hartuko dituzte.
- Pabilioian sartzea erabat debekatuta dago 14 urtetik beherakoentzat. Pabilioian sartzen den pertsona guztiek ezagutu beharko dute arau hau. Animaliak ere ezin dira sartu pabilioian
- Egunero, pabilioia utzi baino lehen, azkenengo konpartsakideak itzali beharko du koadroaren argia eta itxi beharko ditu ate guztiak.
- 8. Debekatuta dago pabilioi barruan ibilgailuak aparkatzea, ez bada zamalanetarako. Behin zamalanak amaituta, ibilgailua atera egin beharko da pabilioitik. Salbuespen gisa, ibilgailuren bat pabiloi barruan mantendu behar bada, horren berri eman beharko da, eta gainerako konpartsen onespena beharko da. Nolanahi ere, ibilgailuak pabiloitik kendu beharko dira, beranduenez, desfileetarako irteerarako hitzordua baino ordubete lehenago, eta ez die enbarazurik egin beharko gainerako konpartsei beren lanak egiten ari diren bitartean.
- Jagole batek zainketa lanak beteko ditu zehaztuko diren egun jakin batzuetan. Zerrendetan agertzen diren pertsonak sartu ahalko dira pabilioira egun horietan. Jagoleak ez du beste inor sartzen utziko, eta horretarako sartu nahi duenari agiriren bat eska diezaioke nor den jakin ahal izateko.
- 10. Erabat debekatuta dago sua piztea eta janaria prestatzea. Janaria mikrouhinen edota plaka elektrikoen bidez soilik berotu ahal izango da. Orokorrean, ezin izango da egin arrisku handia duen edozein gauza.
- 11. Erabiliko diren hargailu eta aparatu guztiek indarrean dagoen BEHE TENTSIORAKO ARAUDI ELEKTROTEKNIKOAn horietako bakoitzarentzat zehaztuta dagoen isolamendu-maila eta hortik gorakoa izan beharko dute. Gainera, elementu horiek ipintzean aipatutako araudian horietako bakoitzarentzat ezarrita dauden exijentziak bete beharko dira, eta arreta berezia eman beharko zaie babesei, kableei eta lurrei (ITC-BT-0, ITC-BT-10, ITC-BT-17, ITC-BT-34, ITC-BT-44 eta IV. Kapitulua).

- 1. Se numerarán las plazas del pabellón y éstas se ocuparán según el orden que corresponda en el desfile.
- 2. No se podrá hacer en ningún momento copia de las llaves, de las que se hace única responsable la comparsa y en su nombre la persona representante que la recoge. Es imprescindible devolver las llaves una vez finalizado el carnaval.
- 3. Las puertas funcionan como salidas de emergencia. Por ello, siempre que haya alguien en el pabellón, ninguna de ellas podrá estar cerrada con llave. Para evitar corriente en el pabellón las puertas deberán estar cerradas, sin llave.
- 4. Está prohibida la entrada al pabellón a toda persona ajena a las labores de realización de las carrozas.
- Las personas de las comparsas que van a trabajar en la construcción de las carrozas tomarán todas las medidas de protección y seguridad en el trabajo necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
- 6. La entrada al pabellón a menores de 14 años está terminantemente prohibida y toda persona que acceda al pabellón deberá conocer esta norma y no dejar acceder a ningún menor de 14 años. Tampoco está permitida la entrada de animales en el pabellón.
- 7. Una vez abandonado el pabellón, la última persona en salir deberá apagar las luces del cuadro y cerrar todas las puertas con llave.
- 8. Está prohibido el estacionamiento de vehículos dentro del recinto del pabellón, salvo para labores de carga y descarga de material; una vez finalizada dicha labor, el vehículo deberá salir del pabellón. En los casos en los que, de forma excepcional, hiciera falta mantener el vehículo en el interior del pabellón, esta circunstancia tendrá que ser comunicada y contar con la aprobación del resto de las comparsas. En cualquier caso, los vehículos deberán de ser retirados del pabellón, como tarde, una hora antes de la quedada para la salida a los desfiles y no deberá molestar al resto de comparsas en la realización de sus tareas.
- 9. Durante los días en que se establezca vigilancia, sólo tendrán acceso al pabellón las personas que aparezcan en las listas. La persona que vigile denegará el paso en caso contrario, y podrá pedir en todo momento documentación identificativa de aquellos que quieran entrar.
- 10. Está totalmente prohibido encender fuego y cocinar. Solamente se podrá calentar comida mediante el uso de microondas y/o placas eléctricas. En general, no se podrá realizar tarea alguna que comporte grave riesgo.



www.vitoria-gasteiz.org

#### III. eranskina: Karrozak prestatzeko pabilioiaren erabilera arauak

Anexo III: Normas de uso del pabellón. Carnaval 2023

Kultura eta Hezkuntza Saila Departamento de Cultura y Educación

- 12. Instalazio elektrikoek erabat muntatuta egon beharko dute dagokion ikuskapena egingo duen enpresarekin izan beharreko hitzorduarako.
- 13. Pabilioitik alde egitean, bertara sartzean aurkitu zuten egoera berean uzteko konpromisoa hartzen dute konpartsek. Hain zuzen, karrozak egiteko erabili dituzten material guztiak kendu eta aterako dituzte.
- 14. Erremolkeak eta materialak kendu eta pabilioitik alde egiteko epea otsailaren 19an (astelehena) bukatuko da, 22:00e-tan. Karroza bakoitzaren espazioa erabat garbi utzi beharko da. Giltzak Landatxo Gizarte Etxean itzuli beharko dira. Bueltatzeko epea otsailaren 21ean amaituko da. Ezinbestekoa izango da giltzak bueltatzea diru-laguntzaren osotasuna jaso ahal izateko.
- 15. Erabat debekatuta dago musika bolumen handian egitea 23:00etatik 08:00etara, bai eta jaiak ere, beren ezaugarriak direla eta karrozak egiteko beste konpartsa batzuei traba egiten dietenean.
- 16. Arau hauek ezin dira aldatu Kultura Zerbitzuaren baimenik gabe. Halaber, arazorik gertatzen bada, hari jakinarazi beharko diote erabiltzaileek.
- 17. Pabilioia erabiltzeko arauak ez betetzearen ondorioz kalteak sortuko balira, erabiltzaileak izango lirateke erantzule bakarrak, eta ez Udala.
- 18. Beheko sinatzaileek, haien konpartsen izenean, arautegi hau onartzen dute eta betetzeko konpromisoa adierazten dute.

- 11. Todos los receptores y aparamenta empleados deberán presentar un nivel de aislamiento igual o superior al señalado para cada uno de ellos en el vigente REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. Además responderán a todas las exigencias que para cada uno de ellos y en función de las circunstancias de su colocación figuran igualmente señaladas en dicho Reglamento, haciendo especial hincapié en lo que a protecciones, cableado y tierras se refiere (ITC-BT-09, ITC-BT-10, ITC-BT-17, ITC-BT-34, ITC-BT-44 y Capítulo IVI.
- 12. Las instalaciones electricas tendrán que estar totalmente montadas para la correspondiente cita con la empresa que realizará la inspección.
- 13. Las comparsas se comprometen a dejar el pabellón en las mismas condiciones en que se encuentra cuando acceden a su uso, debiendo retirar cuantos materiales utilicen para la confección de las carrozas.
- 14. El plazo para abandonar el pabellón y retirar remolques y materiales finaliza el lunes 19 de febrero a las 22:00h. Se deberá dejar el espacio de cada carroza completamente limpio. Las llaves se devolverán en el Centro Cívico El Campillo. El plazo para hacerlo será el miércoles 21 de febrero. Será imprescindible devolver las llaves para poder recibir la totalidad de la subvención.
- 15. Queda terminantemente prohibida la música a alto volumen a partir de las 23:00 h y hasta las 8:00 h, al igual que la celebración de fiestas que por sus características molesten a otras comparsas en las tareas de realización de las carrozas.
- 16. Cualquier alteración de las presentes normas exigirá la autorización expresa del Servicio de Cultura, donde igualmente se dará cuenta de las incidencias que puedan surgir.
- 17. Cualquier incidente causado por el incumplimiento de la normativa de uso del edificio será responsabilidad directa de las personas que hacen uso de éste, eximiendo al Ayuntamiento de dicha responsabilidad.
- 18. La persona firmante, en representación de su comparsa, acepta el obligado cumplimiento de esta normativa y se comprometen a ello.

## DATA ETA SINADURA – FECHA Y FIRMA (\*)

Gasteizen, (e)

(e)ko

(a)ren

(e)an En Vitoria-Gasteiz, a

de

de

Erakundearen ordezkariaren siandura – Firma del representante de la Entidad